Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	DIVISORIO
Radicación:	**2017-0648**
Demandante:	CLARA JAIDY FRANCO BUSTOS Y OTROS
Demandado:	TITO BERMUDEZ FRANCO Y OTROS.

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderada judicial los señores CLARA JAIDY FRENCO BUSTOS y AIDE FRANCO SARMIENTO, interpusieron demanda en contra de los señores TITO BERMUDEZ FRANCO Y ROSEMABELLE FRANCO SARMIENTO, a fin de obtener únicamente la división material del bien inmueble denominado "TABURETE" ubicado en la vereda EL CAIMÁN, Municipio de de Villanueva, identificado con el F.M.I. No. 470-3135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y cedula catastral No 85440-00-00-00-20-0575-000.

Por medio de auto calendado 02 de noviembre de 2017, este Despacho admitió la demanda divisoria emitiendo las demás ordenes correspondientes.

Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2019, este Despacho decretó la división del bien inmueble denominado "TABURETE" ubicado en la vereda EL CAIMÁN, Municipio de Villanueva, identificado con el F.M.I. No. 470-3135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y cedula catastral No 85440-00-00-00-20-0575-000.

Con ocasión a los hechos delictivos de los que fue víctima este Despacho en el año de 2020 el expediente se perdió en su totalidad, razón por la cual el día 20 de enero de 2021, la apoderada de la parte demandante solicita el Despacho la reconstrucción del expediente aportando las piezas procesales que tiene en su poder, actuación que se surtió mediante audiencia prevista en el artículo 126 del C.G.P. el día 11 de febrero de 2021 (fl. 95), en la cual reconstruyo el expediente, y se dispuso requerir al auxiliar de la Justicia a fin de que aportará el correspondiente informe pericial del avalúo comercial del inmueble.

El 16 de febrero de 2021, el auxiliar de la justicia, allega al Despacho dictamen pericial con el avaluó comercial del inmueble (fls. 98 a 141), del cual se corrió traslado a las partes mediante auto calendado 23 de marzo de 2021(fl.144), impartiéndole aprobación al avalúo mediante auto de fecha 13 de julio de 2021 (fl. 145).

Mediante auto del 26 de octubre de 2021, el Despacho dispuso oficiar a la oficina de planeación municipal de Villanueva para que informara si el bien inmueble pretendido es susceptible de división de igual manera requiere a la parte demandante para que preste colaboración al auxiliar de la justicia a fin de que este manifieste si es o no divisible el bien objeto de las pretensiones (fls. 147-148).

El día 16 de abril de 2022, el Despacho requirió a la Alcaldía Municipal de Villanueva para que informara lo solicitado en el auto inmediatamente interior (fl. 152), a lo anterior el 4 de mayo de 2022 la Oficina de planeación municipal allego respuesta al requerimiento en donde cita la Ley 160 de 1994 el artículo 44, de igual manera informa de la excepción dispuesta en el

Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo municipal 10 de 2010 en el numeral 3 del artículo 118.

Por auto de fecha 27 de julio de 2022, se les corrió traslado a las partes del informe anterior, de igual manera se le requirió al auxiliar de la justicia para que se pronunciará con ocasión a la respuesta entregada por parte de la alcaldía municipal de Villanueva; en el término dispuesto las partes guardaron silencio, mientras que el auxiliar de la justicia transcribió la normatividad reseñada y expresó que el motivo de su experticia en el proceso se centraba en el avalúo del mismo.

Mediante providencia del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Despacho en control de legalidad Negó la división material del inmueble, frente a la anterior providencia el día 22 de agosto de 2022 la apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición en subsidio apelación, del cual se corrió traslado a la parte demandada en providencia de fecha 25 de octubre de 2022, a la cual el curador ad litem del demandado señor Tito Bermúdez Franco descorrió traslado manifestando que debía reponerse la anterior providencia, decretándose la división material.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene por finalidad que el funcionario que profirió la providencia impugnada reconsidere la determinación, sometiendo a examen la argumentación expuesta por el recurrente; su finalidad se centra en la corrección de posibles y eventuales errores en los que se haya incurrido, a través de la revocatoria, aclaración o modificación de la decisión, el término de interposición del mismo es de tres (3) días según lo previsto por inciso tercero del artículo 318 del C.G.P. siguientes a la notificación de la providencia.

Frente a lo anterior se hallan cumplidos los requisitos para su estudio, toda vez que el recurso de reposición, subsidio de apelación fue interpuesto en el término antes señalado, del mismo ya se ha surtido el trámite previsto en el artículo 319 del C.G.P.

El reparo que hace la apoderada judicial mediante recurso de reposición se centra en exponer que los demandantes y demandados tienen para si el bien inmueble para vivienda rural campesina, así como para desarrollar actividades propias de la región, así como hace mención a la providencia del día quince de octubre de 2019, en la que el Despacho reconoció la división de hecho existente en el inmueble.

Frente a la providencia impugnada tiene el Despacho que la misma omitió circunstancias que ya se habían determinado en un pronunciamiento anterior, esto es la división material existente en el predio que “de hecho” han realizado los propietarios y comuneros del bien denominado “TABURETE” ubicado en la vereda EL CAIMÁN, Municipio de Villanueva, identificado con el F.M.I. No. 470-3135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y cedula catastral No 85440-00-00-00-20-0575-000.

Que según lo expuesto por la apoderada judicial de la parte demandante la destinación parcial del inmueble es con destino a vivienda rural campesina, desarrollándose en otras partes del mismo actividades de explotación económica de provecho para cada uno de los núcleos familiares tanto de las demandantes como de los demandados.

Es relevante para el Despacho establecer que el propósito de la Ley 160 de 1994 es evitar la proliferación de los minifundios que hagan económicamente improductiva e ineficiente el aprovechamiento de los recursos disponibles para la satisfacción de las necesidades alimentarias y de obtención de recursos de las familias de la nación, pero también lo es que

dentro de la regla general que es la indivisión de los inmuebles existen excepciones bien en la misma Ley 160 de 1994, como en el ordenamiento territorial del Municipio, entiéndase el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo municipal 10 de 2010 en el numeral 3 del artículo 118.

Es este mismo artículo numeral 3 del artículo 118 del Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante acuerdo municipal 10 de 2010, el que permite el fraccionamiento de los inmuebles por debajo de las Unidades Agrícolas Familiares, como lo es el caso que nos ocupan cuando la destinación del mismo está enfocada en vivienda campestre, asistiéndole la razón a la recurrente en el sentido que como se había decretado con antelación el bien inmueble es objeto de división, en tanto se cumplen los lineamientos legales para la prosperidad de la pretensión.

Frente al proceso divisorio tenemos que es una de las formas de terminar la copropiedad, esto acudiendo a la división material siempre y cuando la partición sea jurídica y físicamente posible, esto es, cuando los derechos de los condueños no sufran desmedro por el fraccionamiento del inmueble. De no cumplirse tales supuestos, entonces se podrá optar por su venta en pública subasta para repartir su producto entre los comuneros, a prorrata de sus derechos como señala el artículo 407 del Código general del proceso.

Bajo estas premisas, existen dos tipos de procesos de acuerdo a la pretensión invocada: **i) *la división material de la cosa común***, cuando los comuneros se proponen quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal indivisa y abstracta en algo concreto y determinado; y, ii) *la venta de la cosa común o ad valorem*, para que una vez realizada, se distribuya su producto entre los comuneros, de acuerdo con su parte.

En este orden de ideas, estas modalidades expuestas tienen como fin clarificar el tipo de división que se requiere, como quiera que cada una tiene su trámite respectivo en el cual se busca bien sea para distribuir el dinero producto del remate o para aprobar la partición.

En efecto, en el presente asunto, con el lleno de los requisitos del artículo 407 del mismo precepto, se dio trámite del proceso divisorio de la división material de la cosa común, como quiera que la cosa es físicamente fraccionable, de acuerdo con el abonado oficio por parte de la Oficina de planeación Municipal del municipio de Villanueva Casanare, de igual manera, la parte demandada dentro del acápite de contestación de la demanda no alegó pacto de indivisión, razón por la cual, los requisitos legales especiales para la división material de la cosa se encuentran satisfechos.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONE y REVOCA el auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En su lugar dispone.

SEGUNDO. Ordenar al auxiliar de la justicia Reinaldo Salamanca, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva complementar el informe pericial con la identificación por área, linderos, colindancias, adjuntando un plano general y especial de cada uno de los bienes divididos.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, en él incorpórese la advertencia al auxiliar que de no dar respuesta en el término señalado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., se expondrá a "*sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparte en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

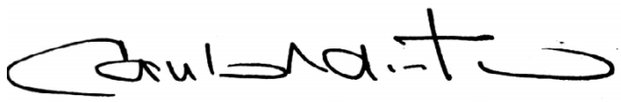

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Radicación:	**2018-0171**
Demandante:	BANCO BBVA
Demandado:	JOSÉ LUIS BUITRAGO ACOSTA

CONSIDERACIONES

Con ocasión al escrito del señor Abraham Arévalo Arroyave secuestre del predio identificado con F.M.I. No. 470-102599 donde informa las gestiones realizadas, el Despacho fraccionará los depósitos judiciales ordenados en auto de fecha 07 de febrero de 2023 y ordenará la entrega al señor secuestre de la suma de **($1.400.000)** por concepto de honorarios y expensas por la administración del bien inmueble objeto de la medida cautelar, el monto restante de **($600.000)** serán entregados a la parte demandante.

Lo anterior de conformidad con el Art. 455#7 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaria, fraccionar depósito judicial de **($2.000.000)** existentes a cuenta de este proceso judicial en los montos que se mencionan en las consideraciones.

SEGUNDO. Por Secretaria hacer la entrega de los títulos fraccionados según se hace mención en las consideraciones del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

BSNL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	VERBAL SUMARIO – SIMULACIÓN.
Radicación:	**2018-0684**
Demandante:	PEDRO SOSA HOLGUÍN.
Demandado:	ALIDIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ Y OTROS.

Conforme lo dispone artículo 319 del C.G.P. córrase traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada el día 23 de febrero de 2023.

Por secretaría, realícese el traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

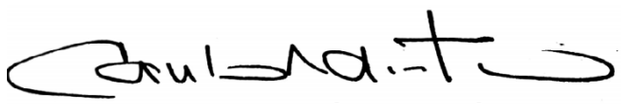

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	**2020-0661**
Demandante:	BANCO PICHINCHA
Demandado:	WILLFRIDO PÉREZ CASTRO

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por **PAGO,** radicada por el demandante BANCO PICHINCHA, en proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA en contra de WILLFRIDO PÉREZ CASTRO, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El demandante, en escrito recibido el 07 de marzo de 2023, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas.

Así las cosas, nos remitimos a lo regulado por el artículo 461 del C. G. del P., que señala:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…"*

Como en el caso que nos ocupa, el escrito de terminación fue presentado por la parte ejecutante BANCO PICHINCHA, y como quiera que dicho documento se ajusta a los requerimientos contemplados en la normatividad reseñada, es del caso acceder positivamente a su petición y, en consecuencia, se terminara el proceso judicial y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

Una vez revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario se evidencio que los títulos fueron autorizados para su cobro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCO PICHINCHA, en contra de WILLFRIDO PÉREZ CASTRO, por pago total de la obligación.

BSNL

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez la parte demandada realizó el pago total.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: No condenar en costas ni agencias en derecho, en virtud a que nos encontramos ante una terminación por pago.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

QUINTO: Una vez en firme la presente decisión, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

BSNL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación:	**2022-0662**
Demandante:	LUZ DICNORY MARTINEZ.
Demandado:	GLORIA NANCY MONCADA ORTIZ

CONSIDERACIONES

En escrito de fecha 20 de febrero de 2023, la parte demandada allega escrito mediante el cual manifiesta que llegaron a un acuerdo de transacción con la parte demandante, por lo que solicitan la terminación del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., al anterior escrito se corrió traslado por el término de 3 días para que la parte demandante se pronunciara, transcurrido dicho término se guardó silencio.

El artículo 312 del C. G.P. reza:
"…El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción…"

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos de la norma en comento, que en el término de traslado la parte demandante guardó silencio, que el documento de transacción manifiesta que se efectuó el pago total de la obligación pretendidas este Despacho judicial accederá a tal petición y dispondrá la terminación del proceso por transacción.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el acuerdo de transacción presentado por LUZ DICNORY MARTINEZ en calidad de demandante y la demandada GLORIA NANCY MONCADA ORTIZ.

SEGUNDO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por LUZ DICNORY MARTINEZ en contra de GLORIA NANCY MONCADA ORTIZ, por transacción.

TERCERO. CANCELAR las medidas cautelares que se hubieren decretado.

FRS

POR SECRETARÍA, **EXPÍDANSE** las comunicaciones a que haya lugar.

En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado correspondiente.

CUARTO. No condenar en costas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicación:	**2022-0750**
Demandante:	LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA
Demandado:	JOSÉ EDILSON TRUJILLO GOYENECHE

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por **PAGO,** radicada por el demandante LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA, en proceso EJECUTIVO MENOR CUANTÍA en contra de JOSÉ EDILSON TRUJILLO GOYENECHE, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El demandante, en escrito recibido el 21 de marzo de 2023, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas.

Así las cosas, nos remitimos a lo regulado por el artículo 461 del C. G. del P., que señala:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…"*

Como en el caso que nos ocupa, el escrito de terminación fue presentado por la parte ejecutante LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA, y como quiera que dicho documento se ajusta a los requerimientos contemplados en la normatividad reseñada, es del caso acceder positivamente a su petición y, en consecuencia, se terminara el proceso judicial y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTÍA promovido por LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA, en contra de JOSÉ EDILSON TRUJILLO GOYENECHE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez la parte demandada realizó el pago total.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

BSNL

TERCERO: No condenar en costas ni agencias en derecho, en virtud a que nos encontramos ante una terminación por pago.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

QUINTO: Una vez en firme la presente decisión, pasen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado y de lo actuado déjese las constancias correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

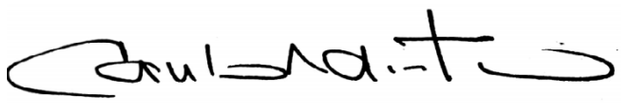

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

BSNL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicación:	**2023-0087**
Demandante:	BANCO BBVA S.A.
Demandado:	ALFAVER SOSA BECERRA

CONSIDERACIONES:

Revisada la presente demanda incoada por el BANCO BBVA S.A., quien actúa mediante apoderada judicial, en contra de ALFAVER SOSA BECERRA, el Despacho establece que la misma se adecua a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83 y siguientes del C.G.P.

Y como del título ejecutivo (PAGARÉ), aportado como recaudo de la acción ejecutiva, se desprende a favor de la entidad demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del C.G.P. Por tanto, es viable formular la ejecución que se invoca.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de menor cuantía a favor del BANCO BBVA S.A en contra ALFAVER SOSA BECERRA, por las siguientes sumas

1. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** M/CTE (**$ 55.472.450.50)**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré M026300105187609509600280560.

1.1. Por los intereses corrientes sobre el capital descrito en el numeral 1, desde el 25 de mayo de 2022, hasta el 25 de julio de 2022, liquidados conforme a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por los intereses moratorios mensuales liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma enunciada en el numeral 1 desde el 16 de febrero del 2023 (fecha presentación demanda) hasta que se efectué el pago total de la obligación

SEGUNDO. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, advirtiéndosele que dispone del termino cinco (05) días, para pagar las sumas de dinero que se le cobran (art. 431 C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal.

FRS

La notificación se podrá practicar en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Artículo 8 Ley 2213 de 2022, con las debidas observaciones previstas para cada una de dichas notificaciones.

TERCERO. Sobre las costas se resolverá en su momento.

CUARTO. Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, titulo único, capítulo 1, articulo 422, con las garantías establecidas en el artículo 468 y subsiguientes del Código General de Proceso.

QUINTO. RECONOZCASE Y TÉNGASE como apoderada judicial de la entidad demandante a la abogada LIGIA CASTELLANOS CASTRO, identificada con T.P. No. 73.808 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, conforme los términos y para los fines establecidos en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	**2023-0104**
Demandante:	LIZETH FERNANDA RIOBO ACUÑA
Demandado:	CARLOS ANDRES DIAZ OSPINA

CONSIDERACIONES

Presentada demanda ejecutiva de alimentos por parte de LIZETH FERNANDA RIOBO ACUÑA, representante de la menor KSDR quien actúa por medio de Defensora de Familia del ICBF - Villanueva, en contra de CARLOS ANDRES DIAZ OSPINA, el Despacho establece que la misma aun cuando las apreciaciones del Despacho en el auto inadmisorio de la demanda se tuvieron en cuenta y se subsanaron las pretensiones no están en concordancia con lo manifestado por la defensora pública en el hecho segundo de la misma, en lo demás se adecúa a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83 y siguientes del C.G.P.

Y como del título ejecutivo (Acta de Conciliación), aportado como recaudo de la acción ejecutiva, se desprende a favor de la parte demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del C.G.P.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 430, Ibídem, es viable formular la ejecución que se invoca, haciendo una interpretación de la demanda conforme lo establece el artículo 11, 42 numeral 5, Ibídem, esto toda vez que la defensora de familia en el hecho segundo de la demanda como de la subsanación menciona que el deudor no ha cancelado lo correspondiente a los incrementos anuales, desde el año 2012, razón que lleva a la conclusión que ha cumplido mensualmente con el pago de la cuota impuesta en el año 2011, es decir que desde el nacimiento de la obligación alimentaría el deudor solo ha cancelado la suma de ciento treinta mil pesos ($130.000), razón por la cual lo que persigue la progenitora de la menor es el valor que hace falta por pagar conforme al incremento anual de la cuota alimentaria.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de alimentos a favor de la menor KSDR representada por LIZETH FERNANDA RIOBO ACUÑA, en contra del señor CARLOS ANDRES DIAZ OSPINA, por las **Cuotas Alimentarias Adeudadas**, así:

1. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2012.

1.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2012.

2.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2012.

3.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2012.

4.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2012.

5.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2012.

6.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2012.

7.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2012.

8.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2012.

9.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2012.

10.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2012.

11.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

12. Por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.540)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2012.

12.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2013.

13.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

14. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2013.

14.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2013.

15.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2013.

16.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2013.

17.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2013.

18.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2013.

19.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

20. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2013.

20.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2013.

21.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

22. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2013.

22.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2013.

23.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

24. Por la suma de **TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.069)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2013.

24.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2014.

25.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

26. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2014.

26.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014.

27.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

28. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2014.

28.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014.

29.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

30. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2014.

30.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2014.

31.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

32. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014.

32.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014.

33.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

34. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014.

34.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014.

35.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

36. Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($19.507)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014.

36.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2015.

37.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

38. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015.

38.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015.

39.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

40. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2015.

40.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015.

41.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

42. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2015.

42.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2015.

43.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

44. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2015.

44.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.

45.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

46. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2015.

46.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.

47.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

48. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.384)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015.

48.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2016.

49.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

50. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016.

50.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016.

51.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

52. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2016.

52.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.

53.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

54. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.

54.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.

55.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

56. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.

56.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

57. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.

57.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

58. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.

58.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

59. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.

59.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

60. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($34.120)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.

60.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

61. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.

61.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

62. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.

62.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

63. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.

63.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

64. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.

64.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

65. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

65.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

66. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.

66.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

67. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.

67.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

68. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.

68.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

69. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.

69.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

70. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.

70.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

71. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.

71.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

72. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($45.608)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

72.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

73. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

73.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

74. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

74.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

75. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

75.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

76. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

76.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

77. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

77.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

78. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

78.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

79. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

79.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

80. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

80.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

81. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

81.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

82. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

82.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

83. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

83.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

84. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.968)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

84.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

85. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

85.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

86. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

86.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

87. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

87.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

88. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

88.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

89. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

89.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

90. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

90.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

91. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

91.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

92. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

92.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

93. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

93.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

94. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

94.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

95. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

95.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

96. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($67.126)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

96.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

97. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

97.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

98. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

98.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

99. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

99.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

100. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

100.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

101. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

101.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

102. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

102.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

103. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

103.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

104. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

104.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

105. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

105.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

106. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

106.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

107. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

107.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

108. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.953)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

108.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

109. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

109.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

110. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

110.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

111. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

111.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

112. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

112.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

113. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

113.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

114. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

114.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

115. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

115.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

116. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

116.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

117. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

117.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

118. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

118.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

119. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

119.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

120. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($86.266)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

120.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

121. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

121.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

122. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

122.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

123. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

123.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de abril de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

124. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

124.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

125. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

125.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de junio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

126. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

126.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de julio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

127. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

127.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

128. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

128.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de septiembre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

129. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

129.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de octubre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

130. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

130.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de noviembre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

131. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

131.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de diciembre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

132. Por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.043)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

132.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 01 de enero de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de alimentos a favor de la menor KSDR representada por LIZETH FERNANDA RIOBO ACUÑA, en contra del señor CARLOS ANDRES DIAZ OSPINA, por concepto de **VESTUARIO**, así:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2011.

2. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2012.

3. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2013.

4. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2014.

5. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2015.

6. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2016.

7. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2017.

8. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2018.

9. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2019.

10. Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** correspondiente a las mudas de ropa o vestuario de 2020.

TERCERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de alimentos a favor de menor KSDR representada por LIZETH FERNANDA RIOBO ACUÑA, en contra del señor CARLOS ANDRES DIAZ OSPINA, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MDA CTE ($238.043)** por concepto de cuotas alimentarias mensuales que se causen con posterioridad a la presente providencia con sus respectivos incrementos anuales, las cuales deberán ser consignadas a la orden del presente proceso dentro de los primeros cinco (5) días del mes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente dirigido a MABOH S.A.S.[1].

CUARTO. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, advirtiéndosele que dispone del termino cinco (05) días, para pagar las sumas de dinero que se le cobran (art. 431 C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal.

La notificación se podrá practicar en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Artículo 8 Ley 2213 de 2022, con las debidas observaciones previstas para cada una de dichas notificaciones.

QUINTO. Sobre las costas se resolverá en su momento.

SEXTO. **Reconocerle** personería jurídica a la abogada **CRISTY NATHALY GIRALDO GARZON,** en su condición de Defensora de Familia del ICBF – Villanueva, como representante de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

[1] MABOH S.A.S., correo electrónico: rrhhmabo@gmail.com.

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	**2023-0113**
Demandante:	NUBIA ISABEL DIAZ ZAMORA Y OTRA
Demandado:	DILMER GILDARDO NOVOA CARDENAS

CONSIDERACIONES

Presentada demanda ejecutiva de alimentos por parte de BERTA LIBIA ECHEVERRY MESA, en representación de su menor las menores LSGE mediante apoderado judicial, en contra del señor WILMAR GONZALEZ BELTRÁN, el Despacho establece que la misma se adecúo con la subsanación de la demanda a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83 y siguientes del C.G.P.

Y como del título ejecutivo (Acta de Conciliación), aportado como recaudo de la acción ejecutiva, se desprende a favor de la parte demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del C.G.P. Por tanto, es viable formular la ejecución que se invoca.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de alimentos a favor de ORIANA LIZETH NOVOA DIAZ y NUBIA ISABEL DIAZ ZAMORA en representación de su menor hija YSND, en contra de DILMER GILDARDO NOVOA CARDENAS, por las **Cuotas Alimentarias Adeudadas**, así:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2008.

1.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2008.

2.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2008.

3.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

FRS

4. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2008.

4.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2008.

5.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2008.

6.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2008.

7.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2008.

8.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2008.

9.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2008.

10.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2008.

11.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

12. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2008.

12.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2008, hasta que se realice el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2009.

13.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

14. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2009.

14.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2009.

15.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2009.

16.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2009.

17.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2009.

18.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2009.

19.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

20. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2009.

20.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2009.

21.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

22. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2009.

22.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2009.

23.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

24. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($215.000)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2009.

24.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2009, hasta que se realice el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2010.

25.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

26. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2010.

26.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2010.

27.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

28. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2010.

28.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2010.

29.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

30. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2010.

30.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2010.

31.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

32. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2010.

32.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2010.

33.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

34. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2010.

34.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2010.

35.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

36. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($223.154)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2010.

36.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2010, hasta que se realice el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2011.

37.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

38. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2011.

38.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2011.

39.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

40. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2011.

40.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2011.

41.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

42. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2011.

42.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2011.

43.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

44. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2011.

44.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2011.

45.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

46. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2011.

46.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2011.

47.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

48. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($232.081)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2011.

48.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2011, hasta que se realice el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2012.

49.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

50. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2012.

50.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2012.

51.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

52. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2012.

52.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2012.

53.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

54. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2012.

54.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2012.

55.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

56. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2012.

56.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

57. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2012.

57.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

58. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2012.

58.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

59. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2012.

59.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

60. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.541)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2012.

60.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2012, hasta que se realice el pago total de la obligación.

61. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2013.

61.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

62. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2013.

62.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

63. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2013.

63.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

64. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2013.

64.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

65. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2013.

65.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

66. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2013.

66.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

67. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2013.

67.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

68. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2013.

68.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

69. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2013.

69.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

70. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2013.

70.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

71. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2013.

71.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

72. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2013.

72.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

73. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2014.

73.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

74. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2014.

74.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

75. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014.

75.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

76. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2014.

76.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

77. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014.

77.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

78. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2014.

78.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

79. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2014.

79.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

80. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014.

80.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

81. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014.

81.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

82. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014.

82.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

83. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014.

83.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

84. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($266.906)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014.

84.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

85. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2013.

85.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

86. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2013.

86.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

87. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2013.

87.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

88. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2013.

88.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

89. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2013.

89.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

90. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2013.

90.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

91. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2013.

91.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

92. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2013.

92.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

93. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2013.

93.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

94. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2013.

94.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

95. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2013.

95.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

96. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($255.412)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2013.

96.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2013, hasta que se realice el pago total de la obligación.

97. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2015.

97.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

98. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015.

98.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

99. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015.

99.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

100. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2015.

100.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

101. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015.

101.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

102. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2015.

102.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

103. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2015.

103.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

104. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2015.

104.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

105. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.

105.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

106. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2015.

106.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

107. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.

107.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

108. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA TRES PESOS M/CTE ($279.183)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015.

108.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

109. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2016.

109.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

110. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016.

110.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

111. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016.

111.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

112. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2016.

112.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

113. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.

113.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

114. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.

114.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

115. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.

115.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

116. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.

116.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

117. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.

117.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

118. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.

118.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

119. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.

119.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

120. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($298.726)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.

120.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

121. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.

121.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

122. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.

122.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

123. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.

123.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

124. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.

124.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

125. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

125.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

126. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.

126.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

127. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.

127.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

128. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.

128.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

129. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.

129.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

130. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.

130.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

131. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.

131.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

132. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($319.637)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

132.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

133. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

133.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

134. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

134.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

135. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

135.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

136. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

136.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

137. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

137.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

138. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

138.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

139. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

139.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

140. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

140.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

141. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

141.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

142. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

142.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

143. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

143.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

144. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($338,495)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

144.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

145. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

145.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

146. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

146.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

147. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

147.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

148. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

148.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

149. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

149.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

150. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

150.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

151. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

151.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

152. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS INCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

152.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

153. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

153.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

154. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

154.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

155. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

155.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

156. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($358.805)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

156.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

157. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

157.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

158. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

158.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

159. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

159.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

160. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

160.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

161. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

161.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

162. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

162.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

163. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

163.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

164. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

164.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

165. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

165.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

166. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

166.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

167. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

167.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

168. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($380.333)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

168.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación.

169. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

169.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

170. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

170.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

171. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

171.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

172. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

172.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

173. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

173.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

174. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

174.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

175. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

175.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

176. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

176.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

177. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

177.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

178. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

178.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

179. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

179.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

180. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($393.645)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

180.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación.

181. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

181.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

182. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

182.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

183. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

183.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de marzo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

184. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

184.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de abril de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

185. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

185.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

186. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

186.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de junio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

187. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

187.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de julio de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

188. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

188.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

189. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

189.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de septiembre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

190. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

190.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de octubre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

191. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

191.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de noviembre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

192. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($433.285)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

192.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de diciembre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

193. Por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($502.611)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

193.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de enero de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación.

194. Por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($502.611)** correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

194.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados con el interés legal, desde el 11 de febrero de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de alimentos a favor de ORIANA LIZETH NOVOA DIAZ y YSND representada por su progenitora NUBIA ISABEL DIAZ ZAMORA, por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($502.611)** por concepto de cuotas alimentarias mensuales que se causen con posterioridad a la presente providencia con sus respectivos incrementos anuales, las cuales deberán ser consignadas a la orden del presente proceso dentro de los primeros cinco (5) días del mes.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, advirtiéndosele que dispone del termino cinco (05) días, para pagar las sumas de dinero que se le cobran (art. 431 C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal.

La notificación se podrá practicar en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Artículo 8 Ley 2213 de 2022, con las debidas observaciones previstas para cada una de dichas notificaciones.

CUARTO. Sobre las costas se resolverá en su momento.

FRS

QUINTO. **Reconocerle** personería jurídica al abogado **DANIEL ARTURO SOCHA GUERRERO,** portador de la T.P. 378.055 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

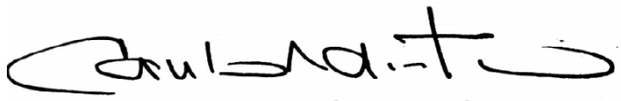

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicación:	2023-0145
Demandante:	PORVENIR S.A.
Demandado:	FRUVER PLAZA VILLANUEVA.

ANTECEDENTES:

Porvenir S.A. presenta demanda ejecutiva laboral en contra de FRUVER PLAZA VILLANUEVA.

Realizando el estudio de admisibilidad, encuentra el Despacho que la presente demanda será rechazada de plano en los términos del artículo 1 del Código General del Proceso establece que la especialidad en la que tiene competencia el presente Despacho judicial, esto es para asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, respecto de la obligación que se persigue esta consignada en el Decreto Ley 2158 de 1948, según lo establecen los artículos 1, 2 y 12.

Así las cosas, como quiera que en el libelo de la demanda se puede observar que el presenta asunto es competencia de los juzgados del circuito de Monterrey - Casanare, el proceso de la referencia debe ser rechazado por competencia y remitido al Juzgado respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Villanueva, Casanare

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda ejecutiva laboral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Una vez notificado y ejecutoriado este auto, **REMÍTASE** la actuación surtida al Juzgado Promiscuo De Circuito De Monterrey – Casanare, Reparto.

TERCERO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2023-0146
Demandante:	EDWUAR IVAN LOZANO RIOS
Demandado:	JOSÉ MANUEL VARELA VARGAS

CONSIDERACIONES

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, incoada por EDWUAR IVAN LOZANO RIOS, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de JOSÉ MANUEL VARELA VARGAS, observa el Despacho las siguientes falencias:

- Se deberá corregir la fecha de exigibilidad del título, toda vez que en múltiples apartes se menciona el año 2022, siendo lo correcto y según lo dispone el título el año 2023.

- Se deberá corregir la pretensión **B** por cuanto el periodo de tiempo que pretende cobrar los intereses corrientes o de plazo no corresponde al dispuesto en el título valor, los mismos empiezan a hacerse efectivos con la creación del título y se extienden hasta el día en que se hace exigible.

- Se deberá corregir la pretensión **C** por cuanto la fecha que dispone la pretensión es la fecha de exigibilidad siendo la correcta el día después de la exigibilidad como fecha de inicio para el cobro de los intereses moratorios o con la radicación de la demanda a elección del demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, concediéndose a la parte actora un término de CINCO (5) DIAS para subsanar las falencias advertidas, so pena del rechazo de la misma.

Conminando a la parte demandante para que con la subsanación presente demanda debidamente integrada donde se adviertan las correcciones que se precisan con antelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, incoada por EDWUAR IVAN LOZANO RIOS, en contra de JOSÉ MANUEL VARELA VARGAS, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar las deficiencias anotadas, so pena del rechazo de la demanda.

FRS

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**, identificado con T.P. **201.949** del C.S.J, como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los fines dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Radicación:	2023-0150
Demandante:	CARLOS AUGUSTO PUENTES MURILLO Y OTRA
Demandado:	JOSÉ ENRIQUE GUERRERO RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio al proceso de la referencia, encuentra este Despacho que el Tribunal Superior Especializado en Restitución de Tierras de Bogotá D.C., comisionó a este Juzgado para practicar la diligencia entrega del bien inmueble identificado ubicado en la vereda Santa Helena de Upia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-11349 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, identificado con el código catastral 85-440-00-00-0020-0151-000.

El área sobre la cual procederá la práctica del despacho comisorio equivale a un terreno de ciento veinticinco hectáreas (125 Ha), cuyos linderos particulares se encuentran en el despacho comisorio No. 06-023, (hojas 14 - 15) de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ubicado en el perímetro rural, del Municipio de Villanueva (Casanare).

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la presente comisión reúne los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. AUXILIAR comisión proveniente del Tribunal Superior Especializado en Restitución de Tierras de Bogotá D.C.

SEGUNDO. Para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de la comisión se señala la hora de las **ocho de la mañana (8:00 am) del día once (11) de mayo de 2023,** para llevar a cabo la aludida diligencia.

TERCERO. Para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-11349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, al auxiliar de la justicia YEHISON FELIPE FARFAN NIÑO, designado en el cargo de topógrafo.

Por secretaría, líbrese la comunicación a lugar.

CUARTO. Realizado lo anterior, **DEVOLVER** a su lugar de origen las diligencias, previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	2023-0152
Demandante:	BRIGITH DANIELA NIÑO CARRANZA
Demandado:	JONATHAN MANUEL AGUDELO MONROY

CONSIDERACIONES

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de alimentos, incoada por BRIGITH DANIELA NIÑO CARRANZA, representante del menor JDAN quien actúa por medio de Defensora de Familia del ICBF - Villanueva, en contra de JONATHAN MANUEL AGUDELO MONROY, observa el Despacho las siguientes falencias:

- Se deberá aclarar o corregir, **el hecho segundo de la demanda**, en el cual relata que el demandado ha incumplido con la totalidad de lo acordado en la conciliación, por su parte **el hecho tercero de la demanda** manifiesta que no se han cancelado los dineros que faltan por concepto de incremento de la cuota alimentaria anualmente y **las pretensiones** que versan sobre la cuota alimentaria segunda de la demanda inician con el cobro ejecutivo desde el año 2020, cuando el acta de conciliación data de abril del año 2019, entonces se encuentra una contradicción entre los hechos dos, tres y la pretensión segunda de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, concediéndose a la parte actora un término de CINCO (5) DIAS para subsanar las falencias advertidas, so pena del rechazo de la misma.

Conminar a la parte demandante para que se radique la demanda con las correcciones y/o aclaraciones debidamente integrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos mínima cuantía, presentada por BRIGITH DANIELA NIÑO CARRANZA, representante del menor JDAN quien actúa por medio de Defensora de Familia del ICBF - Villanueva, en contra de JONATHAN MANUEL AGUDELO MONROY, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

FRS

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar las deficiencias anotadas, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO. Reconocerle personería jurídica a la abogada **CRISTY NATHALY GIRALDO GARZON,** en su condición de Defensora de Familia del ICBF – Villanueva, como representante de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

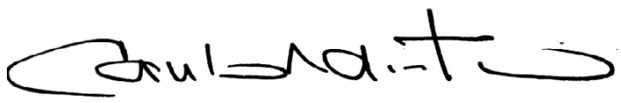

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva – Casanare, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2023-0156
Demandante:	AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S.
Demandado:	NESTOR FABIAN PEÑA LADINO

CONSIDERACIONES:

Revisada la presente demanda incoada por el AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S., quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de NESTOR FABIAN PEÑA LADINO, el Despacho establece que la misma se adecua a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83 y siguientes del C.G.P.

Y como del título ejecutivo (PAGARÉ), aportado como recaudo de la acción ejecutiva, se desprende a favor de la entidad demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del C.G.P. Por tanto, es viable formular la ejecución que se invoca.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO EJECUTIVA de mínima cuantía a favor del AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S. en contra NESTOR FABIAN PEÑA LADINO, por las siguientes sumas

1. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($44.665.680) M/CTE.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1.1. Por los intereses moratorios mensuales liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma enunciada en el numeral 1 desde el veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta que se efectué el pago total de la obligación

SEGUNDO. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, advirtiéndosele que dispone del termino cinco (05) días, para pagar las sumas de dinero que se le cobran (art. 431 C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal.

La notificación se podrá practicar en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Artículo 8 Ley 2213 de 2022, con las debidas observaciones previstas para cada una de dichas notificaciones.

TERCERO. Sobre las costas se resolverá en su momento.

FRS

CUARTO. Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, titulo único, capítulo 1, articulo 422, con las garantías establecidas en el artículo 468 y subsiguientes del Código General de Proceso.

QUINTO. RECONOZCASE Y TÉNGASE como apoderado judicial de la entidad demandante al abogado CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con T.P. No. 149167 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, conforme los términos y para los fines establecidos en el poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, veintidós (22) de marzo de 2023, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 12.

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario

FRS